



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120124245 DEL 20-12-2019

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección por mérito para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA". Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

| No. | OPEC | No. Identificación | Nombre | Solicitud de Exclusión |
|-----|-------|--------------------|----------------------------|---|
| 1 | 60139 | 37083483 | JOHANNA MARITZA PÉREZ BÁEZ | Fue admitida al concurso sin cumplimiento de requisitos, la experiencia aportada no tiene nada que ver con el procesamiento de frutas y hortalizas |
| 2 | 59868 | 1094891734 | LEANDRO GARZÓN GUTIÉRREZ | No cuenta con la experiencia relacionada en sistemas integrados de gestión, así mismo las certificaciones aportadas no cuentan con funciones. |
| 3 | 59842 | 53031553 | NATHALIE SERRANO HERNÁNDEZ | No cumple con 12 meses de experiencia relacionada con salud pública, lo anterior debido a que en las certificaciones laborales presentadas aportadas, no se |

¹ "ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

| No. | OPEC | No. Identificación | Nombre | Solicitud de Exclusión |
|-----|-------|--------------------|------------------------------|--|
| | | | | evidencia experiencia en el área temática de salud pública. |
| 4 | 59842 | 52221908 | ELIANA MILENA BUITRAGO UMAÑA | No cumple con 12 meses de experiencia relacionada con salud pública, lo anterior debido que las certificaciones laborales, como docente del SENA, y en ninguna de ellas se evidencia experiencia en el área temática de salud pública. |

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...) c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

"(...) h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*"(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en los empleos ofertados en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

"(...) Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

"(...) Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)"

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60139.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60139, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Estudio: Certificado CAP SENA ó Certificado por entidad competente en inspectores de normas técnicas, inspectores de control de calidad, procesamiento de alimentos y bebidas, Operadores de máquinas y trabajadores relacionados con la elaboración de alimentos bebidas y tabaco, supervisores de procesamiento de alimentos bebida y tabaco, Supervisores de procesamiento. , inspectores de sanidad y seguridad ocupacional,

Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - FRUTAS Y VERDURAS y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: inspectores de normas técnicas, inspectores de control de calidad, procesamiento de alimentos y bebidas, Operadores de máquinas y trabajadores relacionados con la

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

elaboración de alimentos bebidas y tabaco, supervisores de procesamiento de alimentos bebida y tabaco, Supervisores de procesamiento. , inspectores de sanidad y seguridad ocupacional,

Alternativa de experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - FRUTAS Y VERDURAS y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN METODOS Y TECNICAS ENZIMATICAS ALIMENTARIAS, TECNICA PROFESIONAL EN ANALISIS DE LA CALIDAD MICROBIANA DE LOS ALIMENTOS, TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION DE ALIMENTOS, TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE ALIMENTOS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION ALIMENTARIA, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES, TECNICA PROFESIONAL EN CONSERVACION ALIMENTARIA, TECNICA PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA, TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES,

Alternativa de experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - FRUTAS Y VERDURAS y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN GESTION AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN AGROINDUSTRIA, TECNOLOGIA AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE ALIMENTOS, TECNOLOGIA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, TECNOLOGIA EN INGENIERIA DE ALIMENTOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN CONTROL Y GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN ALIMENTOS ENFASIS EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN AGROINDUSTRIA, TECNOLOGIA EN ALIMENTOS, TECNOLOGIA AGROINDUSTRIAL, TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS, TECNOLOGIA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN CONTROL Y GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN AGROINDUSTRIA, TECNOLOGIA AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES,

Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - FRUTAS Y VERDURAS y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: ADMINISTRACION AGROINDUSTRIAL, QUIMICA DE ALIMENTOS, BIOQUIMICA DE ALIMENTOS, INGENIERIA DE ALIMENTOS, INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA, PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, INGENIERIA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES,

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - FRUTAS Y VERDURAS y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de procesamiento de alimentos de frutas y verduras.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de procesamiento de alimentos de frutas y verduras.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de procesamiento de alimentos de frutas y verduras.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de procesamiento de alimentos de frutas y verduras.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de procesamiento de alimentos de frutas y verduras.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de procesamiento de alimentos de frutas y verduras.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

3.1.1 JOHANNA MARITZA PÉREZ BÁEZ - OPEC No. 60139, Denominado Instructor, Grado 1.

| REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 60139 | SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA | DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE |
|--|--|--|
| <p>Alternativa de estudio: ADMINISTRACION AGROINDUSTRIAL, QUIMICA DE ALIMENTOS, BIOQUIMICA DE ALIMENTOS, INGENIERIA DE ALIMENTOS, INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA, PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, INGENIERIA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - FRUTAS Y VERDURAS y doce (12) meses en Docencia.</p> | <p>Fue admitida al concurso sin cumplimiento de requisitos, la experiencia aportada no tiene nada que ver con el procesamiento de frutas y hortalizas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de Ingeniera Agroindustrial otorgado por la Universidad de Nariño, de fecha 11 de diciembre de 2004. • Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como Instructor en los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ No. 0173 del 23 de enero de 2010, por un término de 8 meses, (área procesamiento de frutas y hortalizas) ✓ No. 0215 del 01 de abril de 2009, por un término de 8 meses, (área postcosecha y comercialización de frutas y verduras) <p>Acredita 12 meses de experiencia relacionada y 4 meses de experiencia docente</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No. 0061 del 01 de febrero de 2011 por un término 1 mes (área de frutas y hortalizas) ✓ No. 0206 del 08 de abril de 2011 por un término 2 meses y 20 días (área de agroindustria de alimentos) ✓ No. 050 del 07 de mayo de 2007 por un término 2 meses y 15 días (área de postcosecha y comercialización productos agrícolas) ✓ No. 0077 del 11 de febrero de 2008 por un término 2 (área de derivados lácteos) ✓ No. 0390 del 28 de julio de 2008 por un término 2 (área de agroindustria de lácteos) <p>Acredita 10 meses de experiencia docente.</p> <p>Acredita 12 meses de experiencia relacionada y 14 meses de experiencia docente.</p> |

Teniendo en cuenta que la señora JOHANNA MARITZA aportó Título Profesional de Ingeniera Agroindustrial, debe cumplir con el requisito de doce (12) meses de Experiencia Relacionada con

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - FRUTAS Y VERDURAS y doce (12) meses de Experiencia Docente.

Como quiera que la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal ataca la presunta falta de acreditación de experiencia relacionada con el Área Temática de Procesamiento de Alimentos - Frutas y Verduras por parte de la aspirante, y con el fin de establecer si la experiencia aportada es relacionada o no, fue necesario acudir al Catálogo de Rutas de la Escuela Nacional de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, el cual *"desarrolla la oferta de formación técnica y pedagógica dispuesta por la Escuela Nacional de Instructores"*, encontrando que frente al **Área temática de procesamiento de alimentos - frutas y verduras** se desarrollan componentes relacionados con i) Gestión de procesamiento de frutas y verduras, ii) Procedimientos, técnicas e inocuidad de frutas y verduras, y iii) Normatividad en la agroindustria de frutas y verduras (HACCP, ISO, envases empaques y embalajes).

Conforme la información que antecede, existe relación entre los objetos contractuales certificados por la aspirante y la experiencia en el Área Temática exigida por la OPEC No. 60139, tal correspondencia se solventa en que si bien las instrucciones impartidas no son realizadas en la exacta área temática, existen conocimientos compartidos los cuales demuestran un saber global frente al procesamiento de alimentos cultivados como las frutas; adicionalmente se observa que la aspirante ha impartido formación en áreas de postcosecha, y comercialización de frutas, la cual tiene una similitud con los componentes relacionados con el proceso de empaque y embalaje de los productos.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que los requisitos de la OPEC No. 60139 indican la necesidad de experiencia relacionada con procesamiento de Alimentos - Frutas y Verduras, **no específica**, por lo que basta que exista similitud con algunas de las funciones esenciales del empleo convocado y las acreditadas por la aspirante para que se satisfaga este requisito, pues acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Frente al cumplimiento del requisito de experiencia docente solicitado por el empleo, tenemos que las constancias expedidas por el Servicio Nacional de aprendizaje -SENA- permiten acreditar el ejercicio DOCENTE, por un término de más de doce (12) meses, acreditando así, el requisito de experiencia docente solicitado por el empleo a proveer.

Bajo este entendido, se concluye que la señora **JOHANNA MARITZA PÉREZ BÁEZ** cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 60139, al certificar los doce (12) meses de experiencia relacionada con el Área Temática de Procesamiento de Alimentos - Frutas y Verduras.

3.2 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59868.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 59868, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Estudio: TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE SISTEMAS INTEGRADOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN CALIDAD, TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON ENFASIS EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION AMBIENTAL, TECNOLOGIA EN GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN y doce (12) meses en docencia.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE EMPRESAS, INGENIERIA DE PROCESOS, INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, INGENIERIA DE PRODUCCION, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, INGENIERIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL, INGENIERIA AMBIENTAL,

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de sistema integrado de gestión.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de sistema integrado de gestión.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de sistema integrado de gestión.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de procesamiento de sistema integrado de gestión.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de procesamiento de sistema integrado de gestión.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de procesamiento de sistema integrado de gestión.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

3.2.1 LEANDRO GARZÓN GUTIÉRREZ - OPEC No. 59868, Denominado Instructor, Grado 1.

| REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 59868 | SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA | DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE |
|--|--|--|
| <p>Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE EMPRESAS, INGENIERIA DE PROCESOS, INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, INGENIERIA DE PRODUCCION, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, INGENIERIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL, INGENIERIA AMBIENTAL.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN y doce (12) meses en DOCENCIA.</p> | <p>No cuenta con la experiencia relacionada en sistemas integrados de gestión, así mismo las certificaciones aportadas no cuentan con funciones.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de Administración de Empresas otorgado por la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt, de fecha 11 de diciembre de 2009. • Certificado expedido por INVERSIONES TRANSTURISMO S.A., en el cargo de JEFE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL desde el 08 de agosto de 2013 hasta el 17 de octubre de 2015 Acredita 26 meses 9 de Experiencia Relacionada. • Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA impartiendo formación profesional integral en los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ No. 1463 de 2016, por un término de 9 meses(área metrología y gestión de calidad) ✓ No. 3453 de 2017, por un término de 9 meses, (área sistemas de gestión, seguridad y salud en el trabajo) Acredita 18 meses de Experiencia Docente. |

Es preciso referir que la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal, ataca la presunta falta de acreditación de experiencia relacionada con el Área Temática de Sistema Integrado de Gestión por parte del aspirante.

En la revisión de los soportes documentales allegados por el aspirante con su inscripción, el Despacho encontró que el señor **GARZÓN GUTIÉRREZ** aportó Título Profesional de Administración de

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Empresas, por lo que debe cumplir con el requisito de doce (12) meses de Experiencia Relacionada con Sistema Integrado de Gestión y doce (12) meses de Experiencia Docente.

Consultado el Catálogo de Rutas de la Escuela Nacional de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el cual *"desarrolla la oferta de formación técnica y pedagógica dispuesta por la Escuela Nacional de Instructores"*, se observó que frente al **Área Temática de Sistema Integrado de Gestión** se desarrollan componentes relacionados con la Implementación de los SGI (Sistema de Gestión Integrado), Normas de Gestión para los SGI y Auditorías para los SGI).

El hecho de que el aspirante certifique haberse desempeñado como JEFE DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL en la empresa INVERSIONES TRANSTURISMO S.A., por más de dos (2) años, permite establecer un conocimiento y realización de funciones directamente relacionadas con el desarrollo del SIG, de donde se puede establecer una compatibilidad exacta con las funciones y conocimientos para el área solicitada por el empleo con código OPEC No. 59868.

Adicionalmente, se precisa que los requisitos del empleo con código OPEC No. 59868 indican la necesidad de acreditar experiencia relacionada con Sistema Integrado de Gestión, no específica, por lo que basta que exista similitud con algunas de las funciones esenciales del empleo convocado y las acreditadas por el aspirante para que se satisfaga este requisito, pues acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Frente al cumplimiento del requisito de experiencia docente solicitado por el empleo, y aun cuando la Comisión de Personal no se pronuncia al respecto, es pertinente señalar que la constancia expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- permite acreditar el ejercicio DOCENTE por un término de más de doce (12) meses, acreditando así el requisito de experiencia docente solicitado por el empleo a proveer.

Bajo este entendido, se concluye que el señor **LEANDRO GARZÓN GUTIÉRREZ** cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 59868, al certificar más de doce (12) meses de experiencia relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y más de doce (12) meses de Experiencia Docente.

3.3 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59842.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 59482, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Estudio: TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SALUD, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, TECNOLOGIA EN SALUD OCUPACIONAL, TECNOLOGIA EN SALUD COMUNITARIA Y ATENCION HOSPITALARIA BASICA, TECNOLOGIA EN SALUD COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN SALUD AMBIENTAL, TECNOLOGIA EN PROMOCION DE LA SALUD, TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE SALUD, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD, TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con SALUD PÚBLICA y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD, GERONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA, FISIOTERAPIA, DESARROLLO FAMILIAR, GERONTOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL, OPTOMETRIA, NUTRICION Y DIETETICA, ODONTOLOGIA, MEDICINA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, ENFERMERIA, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS DE SALUD Y ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL, ADMINISTRACION EN SALUD OCUPACIONAL, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS EN SALUD, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRACION EN SALUD, PSICOLOGIA

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SALUD PÚBLICA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de procesamiento de salud pública.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de procesamiento de alimentos de salud pública.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de procesamiento de alimentos de salud pública.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de procesamiento de alimentos de salud pública.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de procesamiento de alimentos de salud pública.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de procesamiento de alimentos de salud pública.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

3.3.1 ELIANA MILENA BUITRAGO UMAÑA - OPEC No. 59842, Denominado Instructor, Grado 1.

| REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 59842 | SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA | DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE. |
|--|---|---|
| <p>Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD, GERONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA, FISIOTERAPIA, DESARROLLO FAMILIAR, GERONTOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL, OPTOMETRIA, NUTRICION Y DIETETICA, ODONTOLOGIA, MEDICINA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, ENFERMERIA, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS DE SALUD Y ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL, ADMINISTRACION EN SALUD OCUPACIONAL, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS EN SALUD, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRACION EN SALUD, PSICOLOGIA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SALUD PÚBLICA y doce (12) meses en DOCENCIA.</p> | <p>No cumple con 12 meses de experiencia relacionada con salud pública, lo anterior debido que las certificaciones laborales, como docente del SENA, y en ninguna de ellas se evidencia experiencia en el área temática de salud pública.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Título de Odontóloga, otorgado por la Universidad de El Bosque, de fecha 9 junio de 1998. • Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución de los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato No. 167 del 17 de enero de 2012, realizando procesos de formación en el área de SALUD por un término de 5 meses y 15 días. ✓ Contrato No. 405 del 04 de julio de 2012, realizando procesos de formación en el área de SALUD por un término de 5 meses y 10 días. ✓ Contrato No. 559 del 18 de enero de 2013, realizando procesos de formación en el área de SALUD por un término de 11 meses. ✓ Contrato No. 1423 del 18 de enero de 2014, realizando procesos de formación en el área de SALUD por un término de 7 meses. <p>Acredita 28 meses 25 de Experiencia Relacionada y Docente</p> |

Es preciso referir que la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal, ataca la presunta falta de acreditación de experiencia relacionada con el área de Salud Pública por parte del aspirante.

La señora **Eliana Milena** aportó título de Odontóloga, y por tanto debe cumplir con el requisito de doce (12) meses de Experiencia Relacionada con Salud Publica y doce (12) meses en Docencia.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Consultado el Catálogo de Rutas de la Escuela Nacional de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, el cual "desarrolla la oferta de formación técnica y pedagógica dispuesta por la Escuela Nacional de Instructores", se observó que frente al **Área Temática de Salud Pública** se desarrollan componentes relacionados con Administración en Salud, Atención Primaria en Salud, Emergencias y Desastres y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Conforme la información que antecede, existe relación directa entre los objetos contractuales certificados por la aspirante y la experiencia en el Área Temática exigida por la OPEC No. 59842; tal correspondencia se solventa en que si bien las instrucciones impartidas no son realizadas en la exacta área temática, existen conocimientos compartidos los cuales se desarrollan en el ejercicio de tareas realizadas en el área de SALUD.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007, la Salud Pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia relacionada con Salud Pública, **no específica**, por lo que basta que exista similitud, acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Frente al cumplimiento del requisito de experiencia docente solicitado por el empleo, tenemos que las constancias expedidas por el Servicio Nacional de aprendizaje -SENA- permiten acreditar el ejercicio DOCENTE, por un término de más de doce (12) meses, acreditando así, el requisito de experiencia docente solicitado por el empleo a proveer.

Bajo este entendido, se concluye que la señora **ELIANA MILENA BUITRAGO UMAÑA**, cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 59842, al certificar los doce (12) meses de experiencia relacionada con Salud Pública.

3.3.2 NATHALIE SERRANO HERNÁNDEZ - OPEC No. 59842, Denominado Instructor, Grado 1.

| REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 59842 | SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA | DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE |
|---|--|---|
| <p>Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD, GERONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA, FISIOTERAPIA, DESARROLLO FAMILIAR, GERONTOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL, OPTOMETRIA, NUTRICION Y DIETETICA, ODONTOLOGIA, MEDICINA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, ENFERMERIA, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS DE SALUD Y ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL, ADMINISTRACION EN SALUD OCUPACIONAL, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS EN SALUD, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRACION EN SALUD, PSICOLOGIA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SALUD</p> | <p>No cumple con 12 meses de experiencia relacionada con salud pública, lo anterior debido a que en las certificaciones laborales presentadas aportadas, no se evidencia experiencia en el área temática de salud pública.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Título de Enfermera otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, de fecha 10 de noviembre de 2011. • Certificado expedido por la Fundación Universitaria del área Andina, como docente en el programa Académico TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA, en las siguientes fechas: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del 19 de febrero de 2014 hasta el 15 de diciembre de 2014 por un término de 10 meses. ✓ Del 02 de febrero de 2015 hasta el 20 de junio de 2015 por un término de 5 meses y 18 días. ✓ Del 21 de julio de 2015 hasta el 10 de diciembre de 2015 por un término de 4 meses y 19 días. ✓ Del 25 de enero de 2016 hasta el 08 de junio de 2016 por un término de 4 meses y 13 días. ✓ Del 21 de julio de 2016 hasta el 18 de agosto de 2016 por un término de 27 días. <p>Acredita 25 meses de experiencia relacionada y docente.</p> |

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

| | | |
|--|--|--|
| PÚBLICA y doce (12) meses en DOCENCIA. | | |
|--|--|--|

Es preciso referir que la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal ataca la presunta falta de acreditación de experiencia relacionada con el área de Salud Pública por parte de la aspirante.

Teniendo en cuenta que la señora **NATHALIE SERRANO HERNÁNDEZ** aportó título de Enfermería, debe cumplir con el requisito de doce (12) meses de Experiencia Relacionada con Salud Pública y doce (12) meses de Experiencia Docente.

Consultado el Catálogo de Rutas de la Escuela Nacional de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el cual *"desarrolla la oferta de formación técnica y pedagógica dispuesta por la Escuela Nacional de Instructores"*, se observó que frente al **Área Temática de Salud Pública** se desarrollan componentes relacionados con Administración en Salud, Atención Primaria en Salud, Emergencias y Desastres y Seguridad y Salud en el Trabajo.

De otra parte consultado el Programa *Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería de la Fundación Universitaria del Área Andina*, se desarrollan habilidades de apoyo a los ciudadanos en orientación a la salud de las personas y comunidades, de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, existiendo una relación directa tal correspondencia se solventa en que si bien las instrucciones impartidas no son realizadas en la exacta área temática, existen conocimientos compartidos los cuales se desarrollan en el ejercicio de tareas realizadas en el área de SALUD.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la Salud Pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia relacionada con Salud Pública, **no específica**, por lo que basta que exista similitud, acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Frente al cumplimiento del requisito de experiencia docente solicitado por el empleo, tenemos que la constancia expedidas por la Fundación Universitaria del área Andina, permite acreditar el ejercicio DOCENTE, por un término de más de doce (12) meses, acreditando así, el requisito de experiencia docente solicitado por el empleo a proveer.

Bajo este entendido, se concluye que la señora **NATHALIE SERRANO HERNANDEZ**, cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 59842, al certificar los doce (12) meses de experiencia relacionada con Salud Pública.

Por lo expuesto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los cuatro (4) elegibles enunciados, por encontrar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los cuatro (4) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60139, 59868 y 59842 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución. a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, así:

| OPEC | Identificación | Nombre | e-mail |
|-------|----------------|------------------------------|--------------------------|
| 60139 | 37083483 | JOHANNA MARITZA PÉREZ BÁEZ | juanapbaez@hotmail.com |
| 59868 | 1094891734 | LEANDRO GRAZÓN GUTIÉRREZ | leandrogarzon7@gmail.com |
| 59842 | 53031553 | NATHALIE SERRANO HERNÁNDEZ | naseher@gmail.com |
| 59842 | 52221908 | ELIANA MILENA BUITRAGO UMAÑA | embu@misena.edu.co |

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguez@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 20 de diciembre de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Revisó: Clara Pardo 
Proyectó: Mauricio Valero 